



Decreto 911 de 1978

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 911 DE 1978

(Mayo 17)

Por el cual se modifican los Decretos-leyes 717 y 718 de 1978, sobre régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 5a de 1978,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El artículo 8 del Decreto-ley 717 de 1978 quedará así:

ARTÍCULO 8. De la nomenclatura de empleos. Establécese la siguiente nomenclatura para las diferentes categorías de empleos de la Rama Jurisdiccional:

Denominación	Grado
Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial	21
Magistrado de Tribunal Superior de Aduanas	21
Magistrado de Tribunal Administrativo	21
Director Seccional de Instrucción Criminal	21
Visitador de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal	21
Abogado Asistente de la Corte Suprema de Justicia	21
Abogado Asistente del Consejo de Estado	21
Abogado Asistente de Tribunal Disciplinario	21
Relator de la Corte Suprema de Justicia	20
Relator del Consejo de Estado	20
Relator de Tribunal Disciplinario	20
Secretario de la Corte Suprema de Justicia	20
Secretario del Consejo de Estado	20
Secretario del Tribunal Disciplinario	20
Juez Superior de Distrito Judicial	17
Juez Superior de Aduanas	17
Juez de Circuito	17
Juez de Menores	17
Juez Laboral	17
Juez de Instrucción Criminal	17
Juez de Instrucción Penal Aduanera	17

Juez Municipal	15
Juez Territorial	15
Juez de Distrito Penal Aduanero	15
Secretario de la Dirección nacional de Instrucción Criminal	15
Contador Liquidador de Impuestos de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado	14
Secretario de la Dirección Seccional de Instrucción Criminal	13
Secretario de Tribunal	13
	12
	11
	9
Oficial Mayor	8
	7
	5
Bibliotecólogo	12
Relator de Tribunal	11
	10
Secretario de Juzgado	9
	11
	10
	9
	8
Auxiliar Judicial	6
	5
Oficinista	9
Archivero	9
	7
	6
Escribiente	5
	4
	3
	7
Asistente Social	6
	4
Chofer	4
	4
	3
Citador	3
	2
	4
	3
Auxiliar de Servicios Generales	2
	1

ARTÍCULO 2. El artículo 9 del Decreto Ley 717 de 1978, quedará así:

“ARTÍCULO 9. De la nomenclatura de empleos de la Jurisdicción penal Militar. Establecese la siguiente nomenclatura de empleos para los cargos de la Jurisdicción penal Militar:

Denominación	Grado
Magistrado de Tribunal Superior Militar	21

Fiscal de Tribunal Superior Militar	21
Auditor Superior de Guerra	19
Auditor Principal de Guerra	17
Auditor Auxiliar de Guerra	17
Juez de Instrucción Penal Militar	17
Secretario de Tribunal Superior Militar	13
Asistente Judicial	11
Auxiliar Judicial	10
Secretario de Auditoría- de Guerra	10
Secretario de Juzgado de Instrucción Penal Militar	10
Oficial Mayor	9
	6
Escribiente	5
	3
Oficinista	3
Chofer	4

ARTÍCULO 3. El artículo 10 del Decreto-ley 717 de 1978 quedará así:

“ARTÍCULO 10. De la nomenclatura de empleos correspondiente a los cargos del Ministerio Público. Establécese la siguiente nomenclatura de empleos para los cargos del Ministerio Público:

Denominación	Grado
Procurador Delegado	22
Procurador Auxiliar	22
Secretario General	22
Director de Unidad Técnica	21
Procurador Agrario	21
Procurador Regional	21
Fiscal de Tribunal Superior de Distrito Judicial	21
Fiscal de Tribunal Superior de Aduanas	21
Fiscal de Tribunal Administrativo	21
Secretario de Fiscalía del Consejo de Estado	20
	19
Abogado Asesor	18
	19
Jefe de División	19
Secretario Privado del Procurador	19
Coordinador del Personal de la Policía Judicial	18
Jefe de Oficina Seccional	18
Abogado Coordinador de la Policía Judicial	17
	17
Abogado Visitador	16
	17
Contador	17
Técnico en Auditoría	17
Técnico en Criminalística	17
Técnico Investigador	17
Fiscal de Juzgado	17
Asistente Jurídico	15
Visitador de Policía Judicial	15

Almacenista	14
Jefe de Sección	12
Secretario de Procuraduría Delegada	12
Estadígrafo	11
Secretario de Procuraduría Regional	11
Agente Especial de Policía Judicial	11
	11
	10
Secretario	9
Auxiliar Judicial	11
	11
	10
Asistente Judicial	9
	8
	9
Mecanotaquígrafo	6
	6
Revisor de Documentos	8
	6
Oficinista	5
	4
Chofer	4
	3
Auxiliar de Servicios Generales	2
	2
Citador	3

ARTÍCULO 4. El artículo 12 del Decreto-ley 717 de 1978 quedará así:

“ARTÍCULO 12. De otros factores de salario. Además de la asignación básica mensual fijada por la ley para cada empleo, constituyen factores de salario todas las sumas que habitual y periódicamente reciba el funcionario o empleado como retribución por sus servicios.

Son factores de salario:

- a) Los gastos de representación.
- b) La prima de antigüedad.
- c) El auxilio de transporte.
- d) La prima de capacitación.
- e) La prima ascensional.
- f) La prima de servicio.
- g) Los viáticos percibidos por los funcionarios y empleados en comisión en desarrollo de comisiones de servicio”.

ARTÍCULO 5. El artículo 13 del Decreto-ley 717 de 1978 quedará así:

“ARTICULO 13. De la prima de antigüedad. La prima bienal de antigüedad fijada para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público continuará siendo reconocida y pagada de acuerdo con las normas vigentes.

El retiro del servicio por cualquier causa, excepto por destitución o abandono del cargo, no implica la pérdida de la prima de antigüedad que se hubiere alcanzado ni la interrupción del cómputo del tiempo para la causación de una prima futura en los siguientes casos:

- a) Cuando el funcionario o empleado cambie de cargo dentro de la Rama Jurisdiccional o el Ministerio Público sin que haya solución de continuidad en el servicio.

b) Cuando un funcionario o empleado de la Rama Jurisdiccional pase, sin solución de continuidad a ocupar un cargo del: Ministerio Público, o viceversa.

c) Cuando la persona que se haya retirado de un empleo en la Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público reingrese al servicio de éste o de aquella antes de que hayan transcurrido treinta días desde la fecha de su retiro”.

ARTÍCULO 6. [Modifica el art. 15 del Decreto Nacional 717 de 1978](#). El artículo 15 del Decreto-ley 717 de 1978 quedará así:

“ARTÍCULO 15. De la liquidación de la prima de antigüedad. Tanto las primas de antigüedad causadas hasta la fecha de expedición del presente Decreto, como las que llegaren a causarse posteriormente, deberán liquidarse multiplicando la respectiva asignación básica mensual por el factor o constante que corresponda a los porcentajes acumulados a favor del respectivo funcionario o empleado por concepto de las referidas primas.

Dicho factor o constante, que resulta matemáticamente de aplicar el sistema de reliquidación previsto en el Decreto 1231 de 1973, es el siguiente:

Porcentaje acumulado	Factor o constante
10%	110.000
20%	121.000
22%	123.420
24%	125.840
30%	133.100
32%	135.762
34%	138.424
36%	141.086
40%	146.410
42%	149.338
44%	152.266
46%	1.551.946

ARTÍCULO 7. [Derogado por el art. 12 del Decreto Nacional 306 de 1983](#). El artículo 16 del Decreto-ley 717 de 1978 quedará así:

"ARTÍCULO 16. Del límite de la remuneración en la Rama Jurisdiccional. Ningún funcionario o empleado de la Rama Jurisdiccional tendrá derecho a recibir por concepto de asignación básica y prima de antigüedad, una remuneración superior a la remuneración básica de la respectiva autoridad nominadora.

Cuando se trate de autoridad nominadora colegiada, el límite a que se refiere el presente artículo estará constituido por la remuneración básica mensual que perciba cada uno de sus miembros.

Los fiscales tendrán derecho a la misma asignación básica mensual que corresponde a los cargos de los funcionarios ante los cuales ejercen sus funciones.

Cuando la nominación corresponde a los Magistrados de la Corte Suprema de justicia o a los Consejeros de Estado, el límite de que trata este artículo estará constituido por la suma de la asignación básica y los gastos de representación de dichos funcionarios. El mismo límite tendrán los Magistrados del Tribunal Superior Militar, los Fiscales de Tribunal, el Visitador de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal y los directores Seccionales de Instrucción Criminal".

ARTÍCULO 8. El artículo 27 del Decreto-ley 717 de 1978 quedará así:

“ARTÍCULO 27. De la prohibición de recibir más de una asignación. De conformidad con el artículo 64 de la Constitución Nacional, ningún servidor de la Rama Jurisdiccional o del Ministerio Público podrá recibir más de una asignación que provenga del Tesoro o de empresas o instituciones en que tenga parte principal el Estado, ya sea en razón de contrato de comisión o de honorarios, salvo las excepciones que sobre el particular contemplan las leyes especiales relativas a estos funcionarios o empleados.

Los servidores de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público podrán recibir a título de honorarios, asignaciones del Tesoro por su participación en comisiones o juntas que se constituyan con arreglo a la ley para el estudio o la preparación de trabajos o proyectos sobre distintas materias de la legislación colombiana.

ARTÍCULO 9. DE LAS PLANTAS DE PERSONAL. Las plantas de personal que elaborarán el Ministerio de Justicia y el Procurador General de la Nación con fundamento en lo previsto por el artículo 34 del Decreto-ley 717 de 1978, señalarán exclusivamente la distribución los empleos en

las diferentes reparticiones de la Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público, e indicarán la denominación y el grado de remuneración de dichos cargos con estricta sujeción a las normas constitucionales y legales sobre la materia.

Por consiguiente, en ningún caso al establecer estas plantas podrá modificarse el número de los empleos creados por la ley ni la naturaleza o la nomenclatura de los mismos".

ARTÍCULO 10. El artículo 1o del Decreto-ley 718 de 1978, quedará así:

"ARTÍCULO 1. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto-ley 717 y 5 del Decreto 719 de 1978, establécense las siguientes equivalencias entre la nomenclatura de empleos fijada por dichos decretos y el sistema actual de la Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público.

SITUACION ACTUAL		SITUACIÓN NUEVA	
Denominación	Remuneración	Denominación	Remuneración
Magistrado de la Corte Suprema de Justicia	30.000	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia	36.000
Consejero de Estado	30.000	Consejero de Estado	36.000
Magistrado del Tribunal Disciplinario	30.000	Magistrado del Tribunal Disciplinario	36.000
Fiscal del Consejo de Estado	30.000	Fiscal del Consejo de Estado	36.000
Procurador General de la Nación	30.000	Procurador General de la Nación	36.000
Director Nacional de Instrucción Criminal	30.000	Director Nacional de Instrucción Criminal	36.000

La remuneración total de los anteriores funcionarios se distribuirá entre asignación básica y gastos de representación de conformidad con el Decreto-ley 719 de 1978.

Denominación	Grado	Denominación	Grado
Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial		Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial	21
Magistrado de Tribunal Superior de Aduanas		Magistrado de Tribunal Superior de Aduanas	21
Magistrado de Tribunal Administrativo		Magistrado de Tribunal Administrativo	21
Director Seccional de Instrucción Criminal		Director Seccional de Instrucción Criminal	21
Visitador de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal		Visitador de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal	21
Relator de la Corte Suprema de Justicia		Relator de la Corte Suprema de Justicia	20
Relator del Consejo de Estado		Relator del Consejo de Estado	20
Relator del Tribunal Disciplinario		Relator del Tribunal Disciplinario	20
Secretario de la Corte Suprema de Justicia		Secretario de la Corte Suprema de Justicia	20
Secretario del Consejo de Estado		Secretario del Consejo de Estado	20
Secretario del Tribunal Disciplinario		Secretario del Tribunal Disciplinario	20
Abogado Asistente de la Corte Suprema de Justicia		Abogado Asistente de la Corte Suprema de Justicia	21
Abogado Asistente del Consejo de Estado		Abogado Asistente del Consejo de Estado	21
Juez Superior de Distrito Judicial		Juez Superior de Distrito Judicial	21
Juez Superior de Aduanas		Juez Superior de Aduanas	17
Juez de Circuito		Juez de Circuito	17
Juez de Menores		Juez de Menores	17
Juez Laboral		Juez Laboral	17
Juez de Instrucción Criminal		Juez de Instrucción Criminal	17
Juez de Instrucción Penal Aduanera		Juez de Instrucción Penal Aduanera	17
Juez Municipal		Juez Municipal	15
Juez Territorial		Juez Territorial	15
Juez del Distrito Penal Aduanero		Juez del Distrito Penal Aduanero	15
Secretario de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal	20	Secretario de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal	15
Contador Liquidador de Impuestos de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado		Contador Liquidador de Impuestos de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado	14
Secretario de Tribunal Superior de Distrito Judicial	20	Secretario de Tribunal	13
Secretario de Tribunal Superior de Aduanas	20	Secretario de Tribunal	13
Secretario de Tribunal Administrativo	20	Secretario de Tribunal	13

Secretario de Dirección Seccional de Instrucción Criminal	18	Secretario de Dirección Seccional de Instrucción Criminal	13
Oficial Mayor de la Corte Suprema	19	Oficial Mayor	12
Oficial Mayor de Tribunal Disciplinario	19	Oficial Mayor	12
Oficial Mayor del Consejo de Estado	19	Oficial Mayor	12
Bibliotecario de la Corte	19	Bibliotecólogo	12
Bibliotecólogo del Consejo de Estado	19	Bibliotecólogo	12
Oficial Mayor de la Dilección Nacional de Instrucción Criminal	17	Oficial Mayor	11
Oficial Mayor de Tribunal Superior de Distrito Judicial	17	Oficial Mayor	11
Oficial Mayor de Tribunal Superior de Aduanas	17	Oficial Mayor	11
Oficial Mayor de Tribunal Administrativo	17	Oficial Mayor	11
Auxiliar de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia	17	Auxiliar Judicial	11
Auxiliar de Magistrado del Tribunal Disciplinario	17	Auxiliar Judicial	11
Auxiliar de Consejero de Estado	17	Auxiliar Judicial	11
Auxiliar de Magistrado de Tribunal Superior	17	Auxiliar Judicial	11
Auxiliar de Magistrado de Tribunal Administrativo	17	Auxiliar Judicial	11
Auxiliar de Magistrado de Tribunal Superior de Aduanas	17	Auxiliar Judicial	11
Relator de Tribunal Superior	17	Relator de Tribunal	11
Relator de Tribunal Administrativo	17	Relator de Tribunal	11
Secretario de Juzgado Superior	17	Secretario de Juzgado	10
Secretario de Juzgado Superior	16	Secretario de Juzgado	10
Secretario de Juzgado Laboral	17	Secretario de Juzgado	10
Secretario de Juzgado Laboral	16	Secretario de Juzgado	10
Secretario de Juzgado de Menores	17	Secretario de Juzgado	10
Secretario de Juzgado de Menores	16	Secretario de Juzgado	10
Secretario de Juzgado de Circuito	17	Secretario de Juzgado	10
Secretario de Juzgado de Circuito	16	Secretario de Juzgado	10
Secretario de Juzgado Superior de Aduanas	17	Secretario de Juzgado	10
Secretario de Juzgado de Instrucción Criminal	17	Secretario de Juzgado	10
Secretario de Juzgado de Instrucción Penal Aduanera	17	Secretario de Juzgado	10
Auxiliar de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia	16	Auxiliar Judicial	10
Auxiliar de la Presidencia del Consejo de Estado	16	Auxiliar Judicial	10
Secretario de Juzgado Municipal	16	Secretario de Juzgado	9
Secretario de Juzgado Municipal	14	Secretario de Juzgado	9
Secretario de Juzgado Municipal	12	Secretario de Juzgado	9
Secretario de Juzgado Municipal	9	Secretario de Juzgado	9
Secretario de Juzgado Municipal	8	Secretario de Juzgado	9
Secretario de Juzgado Territorial	8	Secretario de Juzgado	9
Secretario de Juzgado de Distrito Penal Aduanero	16	Secretario de Juzgado	9
Oficial Mayor de Juzgado Superior	14	Oficial Mayor	9
Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	14	Oficial Mayor	9
Oficial Mayor de Juzgado Laboral	14	Oficial Mayor	9
Oficial Mayor de Juzgado de Menores	14	Oficial Mayor	9
Oficial Mayor de Juzgado Superior de Aduanas	14	Oficial Mayor	9
Oficial Mayor de Juzgado Superior	13	Oficial Mayor	9
Oficial Mayor de Juzgado de Circuito	12	Oficial Mayor	9
Oficial Mayor de Juzgado Laboral	13	Oficial Mayor	9
Oficial Mayor de Juzgado de Menores	13	Oficial Mayor	9
Archivero de la Corte	16	Archivero	9
Oficinista Judicial de la Presidencia de la Corte	16	Auxiliar Judicial	9

Oficinista Judicial de la Secretaría de la Corte	16	Auxiliar Judicial	9
Oficinista de la Secretaría del Consejo de Estado	16	Auxiliar Judicial	9
Auxiliar de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal	12	Escribiente	9
Escribiente de Tribunal Disciplinario	16	Escribiente	9
Oficial Mayor de Juzgado Municipal	13	Oficial Mayor	8
Oficial Mayor de Juzgado Municipal	11	Oficial Mayor	8
Oficial Mayor de Juzgado de Distrito Penal Aduanero	11	Oficial Mayor	8
Auxiliar de Relatoría de la Corte	12	Auxiliar Judicial	8
Auxiliar de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal	11	Oficial Mayor	8
Auxiliar de la Secretaría del Consejo de Estado	10	Escribiente	7
Auxiliar de Archivo de Dirección Seccional de Instrucción Criminal	10	Oficial Mayor	7
Asistente Social de Juzgado de Menores	11	Asistente Social	7
Escribiente 1o de Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal	10	Escribiente	7
Escribiente 1o de Tribunal Superior de Distrito Judicial	10	Escribiente	7
Escribiente de Tribunal Administrativo	10	Escribiente	7
Escribiente de Tribunal Superior de Aduanas	10	Escribiente	7
Escribiente del Consejo de Estado	10	Escribiente	7
Auxiliar de Archivo de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal	9	Oficinista	6
Auxiliar 0e Oficina del Consejo de Estado	9	Oficinista	6
Auxiliar de Archivo de la Corte Suprema de Justicia	8	Oficinista	6
Escribiente de Juzgado de Instrucción Criminal	9	Escribiente	6
Escribiente 29 de Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal	9	Escribiente	6
Escribiente de Juzgado de Instrucción Penal Aduanera	9	Escribiente	6
Escribiente 2o de Tribunal Superior de Distrito Judicial	9	Escribiente	6
Escribiente 1o de Juzgado Superior	9	Escribiente	6
Escribiente 1o de Juzgado de Circuito	9	Escribiente	6
Escribiente 1o de Juzgado Laboral	9	Escribiente	6
Escribiente de Juzgado Superior de Aduanas	9	Escribiente	6
Escribiente 1o de Juzgado de Menores	9	Escribiente	6
Escribiente de Juzgado de Instrucción Criminal	8	Escribiente	6
Asistente Social de Juzgado de Menores	9	Asistente Social	6
Oficinista de Tribunal Superior	7	Escribiente	5
Oficinista de Tribunal Superior de Aduanas	7	Escribiente	5
Escribiente 2o de Juzgado Superior	8	Escribiente	5
Escribiente 2o de Juzgado de Circuito	8	Escribiente	5
Escribiente 2o de Juzgado Laboral	8	Escribiente	5
Escribiente 2o de Juzgado de Menores	8	Escribiente	5
Escribiente de Juzgado de Instrucción Criminal	7	Escribiente	5
Escribiente de Juzgado de Instrucción Penal Aduanera	7	Oficial Mayor	5
Escribiente de Juzgado Municipal	7	Citador	4
Escribiente de Juzgado de Distrito Penal Aduanero	7	Citador	4
Oficial Mayor de Juzgado Municipal	7	Citador	4
Citador de Juzgado Superior	6	Citador	4
Citador de Juzgado de Circuito	6	Citador	4
Citador de Juzgado de Menores	6	Citador	4

Citador de Juzgado Laboral	6	Citador	4
Citador de Juzgado Superior de Aduanas	6	Citador	4
Citador de Instrucción Criminal	6	Citador	4
Citador de Juzgado de Instrucción Penal Aduanera	6	Citador	4
Conserje de la Corte Suprema de Justicia	6	Citador	4
Conserje de Tribunal Disciplinario	6	Citador	4
Conserje de Consejo de Estado	6	Citador	4
Conductor de la Corte	6	Chofer	4
Conductor de Tribunal Disciplinario	6	Chofer	4
Conductor del Consejo de Estado	6	Chofer	4
Conductor de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal	5	Chofer	4
Chofer de la Dirección Seccional de Instrucción Criminal	4	Chofer	4
Escribiente de Juzgado Municipal	6	Escribiente	4
Escribiente de Juzgado de Distrito Penal Aduanero	6	Escribiente	4
Escribiente de Tribunal Disciplinario	5	Escribiente	4
Escribiente de Juzgado Municipal	5	Escribiente	4
Citador de Juzgado Superior	5	Citador	3
Citador de Juzgado de Circuito	5	Citador	3
Citador de Juzgado Laboral	5	Citador	3
Citador de Juzgado de Menores	5	Citador	3
Citador de Juzgado Municipal	4	Citador	3
Citador de Juzgado de Distrito Penal Aduanero	4	Citador	3
Citador de Juzgado Municipal	3	Citador	3
Mensajero Corte Suprema de Justicia	2	Citador	3
Conserje de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal	4	Citador	3
Conserje de Dirección Seccional de Instrucción Criminal	4	Citador	3
Portero de la Corte	5	Auxiliar de Servicios Generales	3
Portero del Consejo de Estado	5	Auxiliar de Servicios Generales	3
Jefe de Aseo de Tribunal Superior	4	Auxiliar de Servicios Generales	2
Escribiente de Juzgado Municipal	4	Escribiente	2
Escribiente de Juzgado Municipal	3	Escribiente	2
Citador de Juzgado Municipal	2	Citador	2
Citador de Juzgado Municipal	1	Citador	2
Mensajero de Tribunal Superior de Distrito Judicial	1	Citador	2
Mensajero de Tribunal de Aduanas	1	Citador	2
Mensajero de Tribunal Administrativo	1	Auxiliar de Servicios Generales	2
Celador de Tribunal Superior	1	Auxiliar de Servicios Generales	2
Aseador de Tribuna Superior	1	Auxiliar de Servicios Generales	2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Denominación	Grado	Denominación	Grado
Procurador Delegado		Procurador Delegado	23
Procurador Auxiliar		Procurador Auxiliar	23
Secretario General		Secretario General	23
Jefe de Sección Técnica de Policía Judicial		Jefe de Sección Técnica de Policía Judicial	21
Procurador Agrario		Procurador Agrario	21
Procurador Regional		Procurador Regional	21
Fiscal de Tribunal Superior		Fiscal de Tribunal Superior	21
Fiscal de Tribunal Superior de Aduanas		Fiscal de Tribunal Superior de Aduanas	21
Fiscal de Tribunal Administrativo		Fiscal de Tribunal Administrativo	21

Secretario de Fiscalía de Consejo de Estado	Secretario de Fiscalía de Consejo de Estado	20
Abogado Auxiliar II	Abogado Asesor	19
Estadístico	Jefe de División	19
Abogado Auxiliar II	Jefe de División	19
Jefe de División de Servicios Administrativos	Jefe de División	19
Jefe de División de Personal	Jefe de División	19
Secretario del Procurador	Secretario Privado	19
Abogado Auxiliar I	Abogado Asesor	19
Coordinador de Personal de Policía Judicial	Coordinador de Personal de Policía Judicial	18
Jefe de Oficina Seccional	Jefe de Oficina Seccional	18
Abogado Coordinador de Policía Judicial	Abogado Coordinador de Policía Judicial	17
Abogado Visitador II	Abogado Visitador	17
Contador Visitador	Contador	17
Técnico en Auditoría	Técnico en Auditoría	17
Técnico en Criminalística	Técnico en Criminalística	17
Técnico Investigador Asesor	Técnico Investigador	17
Fiscal de Juzgado Superior	Fiscal de Juzgado Superior	17
Fiscal de Juzgado Superior de Aduanas	Fiscal de Juzgado Superior de Aduanas	17
Fiscal de Juzgado de Circuito	Fiscal de Juzgado de Circuito	17
Abogado Visitador I	Abogado Visitador	15
Asistente Jurídico	Asistente Jurídico	15
Visitador Policía Judicial	Visitador Policía Judicial	15
Almacenista	Almacenista	15
Jefe de Sección I	Jefe de Sección	13
Secretario de Procuraduría Delegada	Secretario de Procuraduría Delegada I	13
Estadígrafo	Estadígrafo	11
Secretario de División	Secretario	11
Secretario de Procuraduría Regional	Secretario de Procuraduría Regional	11
Sustanciador II	Sustanciador	11
Sustanciador II (Policía Judicial)	Agente Especial de Policía Judicial	11
Secretario Auxiliar	Secretario	11
Auxiliar de Fiscalía de Consejo de Estado	Auxiliar Judicial	11
Auxiliar de Fiscalía de Tribunal Superior	Auxiliar Judicial	11
Auxiliar de Fiscalía de Tribunal Superior de Aduanas	Auxiliar Judicial	11
Auxiliar de Fiscalía Tribunal Administrativo	Auxiliar Judicial	11
Secretario Oficina Seccional	Secretario	9
Mecanotaquígrafo	Mecanotaquígrafo	9
Sustanciador I	Sustanciador	9
Revisor de Documentos II	Revisor de Documentos	9
Auxiliar de Fiscalía Superior	Asistente Judicial	9
Auxiliar de Fiscalía Superior de Aduanas	Asistente Judicial	9
Auxiliar de Fiscalía de Circuito	Asistente Judicial	9
Auxiliar de Oficina II	Oficinista	6
Mecanógrafo	Mecanógrafo	6
Mecanotaquígrafo	Mecanotaquígrafo	6
Revisor de Documentos I	Revisor de Documentos	6
Auxiliar de Oficina I	Oficinista	6
Auxiliar de Mantenimiento	Auxiliar de Servicios Generales	6
Chofer	Chofer	4
Mensajero II	Citador	4
Ayudante de Almacén	Auxiliar de Servicios Generales	4

Mensajero I	Citador	2
Aseador II	Auxiliar de Servicios Generales	1

JUSTICIA PENAL MILITAR

Denominación	Grado	Denominación	Grado
Magistrado		Magistrado	21
Fiscal		Fiscal	21
Auditor Superior de Guerra		Auditor Superior de Guerra	19
Auditor principal de Guerra		Auditor principal de Guerra	17
Auditor Auxiliar de Guerra		Auditor Auxiliar de Guerra	13
Juez de Instrucción Penal Militar		Juez de Instrucción Penal Militar	13
Secretario de Auditor Superior de Guerra		Secretario de Auditoría	13
Secretario de Auditor Principal de Guerra		Secretario de Auditoría	13
Secretario de Auditor Auxiliar de Guerra		Secretario de Auditoría	13
Secretario de Juez de Instrucción Penal Militar		Secretario de Juzgado de Instrucción Militar	11
Secretario		Secretario de Tribunal Superior Militar	11
Asistente Judicial	17	Asistente Judicial	11
Auxiliar de Magistrado	17	Asistente Judicial	11
Asistente Judicial		11	
Oficial Mayor	15	Oficial Mayor	9
Auxiliar de Oficina	5	Auxiliar de Servicios Generales	7
Auxiliar de Fiscal	17	Asistente Judicial	7
Escribiente I	10	Escribiente	6
Escribiente II	9	Escribiente	5
Chofer	4	Chofer	4
Chofer	2	Chofer	4

ARTÍCULO 11. DE LA VIGENCIA. Este Decreto rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en los términos del Decreto-ley 717 de 1978.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 17 días del mes de mayo de 1978.

ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALFONSO PALACIO RUDAS

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

CÉSAR GÓMEZ ESTRADA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL,

SATURIA ESGUERRA PORTOCARRERO

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No. 35034 del 14 de junio de 1978

Fecha y hora de creación: 2026-05-02 04:02:33